

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Los Reges obligarán en la Península, islas adyacentes, Canaria y territorios de ultramar a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de España, si no se dispusiere otra cosa.
 Se hará todo lo que se prescriba en el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de febrero.

Gobierno Civil

CIRCULAR

412

En 21 del pasado enero y en el «Boletín Oficial» correspondiente al número 11 del corriente año, se ordenaba bajo apercibimiento de multa, el inmediato cumplimiento de un servicio interesado por la Jefatura Administrativa Militar de esta Plaza. Como a pesar del tiempo transcurrido son muchos aún los Ayuntamientos que no han remitido a dicha Oficina los impresos conteniendo los datos interesados, recuerdo por última vez a los Alcaldes comprendidos en este caso, la obligación en que están de realizarlo con la mayor diligencia, quedando conminados con el máximo de multa que hará efectiva sin ulteriores recordatorios, si en el más breve plazo no cumplimentan debidamente los Ayuntamientos

incurridos en falta, lo dispuesto en la presente Circular.

Logroño, 15 de febrero de 1927.—El Gobernador Civil, Juan Fabiani.

Anuncios

363

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia, a medio del presente edicto,

Hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Fuenmayor.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación es la siguiente: Arquitecto Jefe, don Agustín Cadarso y García de Jalón; Arquitecto, don Gonzalo Cadarso y García de Jalón; Aparejadores, don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Ezpert Sena; Oficial Administrativo, doña Mercedes Díaz Fernández.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de pobla-

ción, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseen, podrán practicar ante la Comisión una prueba documental concurriendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión y si la labor de ésta se desenvolvese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquella resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atenderá al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de las dependencias interiores y exteriores, so pena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, reformada por R. D. de 29 de agosto de 1920.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios, o quienes

legítimamente les represente, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en donde se les enterará del día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producto íntegro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el Arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto íntegro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes, o más próximas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada

los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben ser entregadas dentro de los quince días reglamentarios.

Para uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurrirán en la multa de 2 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente edicto en Logroño, a ocho de febrero de mil novecientos veintiseiete.—Agustín Cadarso.

Administración Municipal

ANUNCIO

332

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente, al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, a los efectos dispuestos en el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente.

Jubera, 6 de febrero de 1927.—El alcalde, Pablo Ruiz.

ANUNCIO

333

Ignorándose el paradero del mozo Juan Manzanares Fernández, hijo de Enrique y Amalia; que nació en esta villa el 27 de Marzo de 1906, se le cita para que comparezca en

esta Casa Consistorial el día 13 del actual al cierre definitivo del alistamiento y el día 6 de marzo a las once de la mañana que tendrá lugar el acto de Clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villar de Torre, 5 de febrero de 1927.—El alcalde, Antonino García.

ANUNCIO

347

Para la formación del repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el año actual y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 84 del R. D. de 11 de septiembre de 1918, y el 504 del vigente estatuto municipal, por el presente se requiere a los habitantes del citado término municipal y hacendados forasteros, que en dicho repartimiento deben ser comprendidos para que en el término de quince días hábiles, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de las utilidades que obtuviesen, en la inteligencia que de no hacerlo así, servirá de base para girar el repartimiento con que las respectivas comisiones les asignen.

Pinillos, a 6 de febrero de 1927.—El alcalde, Rafael Vidaurreta.

ENCISO

334

Formado en este distrito el Repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán en dicha Secretaría o en esta presidencia la reclamaciones que al efecto se preseten contra dicho documento por los inscriptos en el mismo que se consideren perjudicados.

Enciso, a 7 de febrero de 1927.—El presidente, Segundo Fernández.

ANUNCIO

348

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por dichos habitantes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, no siendo admitida ninguna, pasado que sea dicho plazo.

Pinillos a 6 de febrero de 1927.—El alcalde, Rafael Vidaurreta.

EDICTO

350

En el alistamiento formado para el reemplazo actual de 1927, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, el mozo Julio Román Ochoa, hijo de Fructuoso y de Margarita, nacido en esta localidad el día 13 de abril de 1906, del que se ignora su paradero, se le cita por medio de este edicto, para que a las diez de la mañana del día 13 de Febrero concurra a la Casa Consistorial de esta villa al cierre definitivo y a la misma hora, el domingo 6 de marzo siguiente, al acto de la clasificación de soldados, bien advertido que de no comparecer al último de los actos indicados, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Valgañón, 3 de febrero de 1927.—El alcalde accidental, Edesio Garrido.

352

Don Federico Rica Prado, alcalde presidente del Ayuntamiento de Camprovin.

Hago saber: Que previos los requisitos legales, el Ayuntamiento pleno ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real para el repartimiento de utilidades del año 1927, habiendo correspondido a los siguientes:

Parte Real

Don Ceferino Sancha, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Saturio Alamos, mayor

contribuyente por riqueza urbana.

Don Jose Rubio, mayor contribuyente por industria.

Sr. Barón de Mahave, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término.

Parte Personal

Don Francisco Marquínez, cura párroco.

Don Ramón Ibáñez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Saturnino Pascual, mayor riqueza urbana.

Don Angel Sancha, mayor contribuyente por industria.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y a fin de que dentro del término de siete días puedan ser presentados las reclamaciones justas que serán admitidas por este Ayuntamiento.

Camprovin, a 8 de febrero de 1927.—El alcalde, Federico Rica.

357

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de El Redal.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Padrón de individuos sujetos a la Prestación personal con carro, caballerías y como peones se expone al público por quince días a los efectos de reclamación.

El Redal, a 8 de febrero de 1927.—Marcelino José Bermejo.

358

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de El Redal.

Hago saber: Que aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al año económico de 1925-26, se expone al público por quince días a los efectos de reclamación.

—El Redal, a 8 de febrero de 1927.—Marcelino José Bermejo.

CORPORALES

395

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, quedan expuestas al público por término de quince días las listas o relaciones de altas y bajas o alteraciones del mismo, en esta Secretaría de conformidad con el artículo 38 del vigente reglamento sobre la población y términos municipales, durante dicho plazo podrán formularse las oportunas reclamaciones contra el empadronamiento y sus rectificaciones.

Corporales, 8 de febrero de 1927. — El alcalde, Leoncio Montoya.

CORPORALES

394

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho días a los efectos de las reclamaciones, no siendo atendida ninguna, transcurrido que sea dicho plazo.

Corporales, 8 de febrero de 1927. — El alcalde, Leoncio Montoya.

373

Rectificando el padrón de habitantes de esta villa, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas al mismo, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Ledesma, a 8 de febrero de 1927. — El alcalde, Teodoro Pérez.

388

Don Emeterio Alonso Martínez, alcalde presidente de este Ayuntamiento de Anguciana.

Hago saber: Que terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del período

semestral de 1926, quedan expuestas al público con todos sus justificantes por el término de 15 días a contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular los reparos y observaciones que contra las mismas procedan.

Anguciana, a 7 de febrero de 1927. — El alcalde, Emeterio Alonso.

ARNEDILLO

378

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaría de este término municipal compuesto de esta villa y su aldea Santa Eulalia Somera, dotadas con el haber anual de seiscientas y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente.

Los arpirantes a dichas plazas, habrán de dirigir sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía hasta el veintiocho del corriente mes.

Arnedillo, 7 de febrero de 1927. — El alcalde Casto Sáenz.

EDICTO

394

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 3 de marzo de 1924.

Bergasillas, a 30 de enero de 1927. — El alcalde presidente, Pedro Ortega.

ANUNCIO

379

Comprendido en el alistamiento del actual reemplazo el mozo Marcelino Jiménez Jiménez, hijo de^s Marceliano y Clara, que nació en esta villa el 6 de septiembre de 1906, sin que se sepa su paradero, ni tampoco el de sus padres se les cita por el presente para que concurra a estas Casas Capitulares los días 13 de febrero y 6 de marzo en que han de celebrarse las operaciones de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de Soldados.

Sotés, 31 de enero de 1927. — El alcalde, Francisco Alvarez.

ANUNCIO

380

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, quedan expuestos al público por término de quince días las listas o relaciones de altas y bajas o alteraciones del mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 38 del vigente reglamento sobre población y términos municipales. Durante dicho plazo podrán formularse las oportunas reclamaciones contra el empadronamiento y sus rectificaciones.

Sotés, 31 de enero de 1927. — El Alcalde, Francisco Alvarez.

379

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Canales de la Sierra, 8 de febrero de 1927. — El alcalde, Manuel Hernández.

NAVAJUN

365

Practicada por la Comisión municipal permanente la rectificación del padrón de habitantes de este término, corres-

pondiente al año de 1926, con sujeción a los preceptos del artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento de población y términos municipales, quedan expuestos al público los documentos en que se consignan mentadas operaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, Navajún, 1.º de febrero de 1927. — El Alcalde, Esteban García.

ABALOS

371

Comprendido en el alistamiento de esta villa para que el actual mozo Gerardo Rivera Gainza, hijo de Pedro y Rufina, que nació en esta villa el 23 de abril de 1906, e ignorándose el paradero de dicho mozo y de su familia, por el presente se le cita para que concurra a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación de mozos alistados, cuyos actos se verificarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los días 13 del actual y seis de marzo próximo a las once y nueve respectivamente.

Abalos, 3 de febrero de 1927. — El alcalde, Bernardo González.

EDICTO

374

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondiente al ejercicio semestral de 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Matute, a 7 de febrero de 1927. — El alcalde, Jesús Hernández.

Administración de Justicia

407

Don Leocadio Támara y García, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hace mención se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Calahorra a 28 de agosto de 1926. El señor don Leocadio Támara y García, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante don Tomás Agustín Beriain Gutiérrez como Presidente de la Comunidad de Labradores de Calahorra, mayor de edad, viudo, veterinario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Angel de Garro Hernández y defendido por el letrado don Indalecio Luis García Antoñanzas y de otra como demandados doña Amalia Pérez Majuelo viuda de Pablo de Irazabal y don Santiago Martínez de Ubago vecino de Zaragoza con el carácter de fiador, los cuales han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia, versando dicho juicio sobre reclamación de treinta mil doscientas ochenta y siete pesetas diez y nueve céntimos de principal, mil seiscientas por intereses desde la interposición de la demanda y la de seis mil pesetas por las costas causadas y que se causen y

FALLO. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y mas que fueran del ejecutado doña Amalia Pérez Majuelo, viuda de Pablo Irazabal y con su producto entero y cumplido pago a don Tomás Agustín Beriain Gutiérrez como Presidente de la Comunidad de Labradores de Calahorra de la cantidad de treinta mil doscientas ochenta y siete pesetas diez y nueve céntimos de principal mil seiscientas por inte-

reses desde la interposición de la demanda y seis mil pesetas más para costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago condenándose en costas a la ejecutada. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del ejecutado se notificará en la forma que determina el artículo 762 de la Ley de trámites civil definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Leocadio Támara, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y para la notificación a don Santiago Martínez de Ubago a petición del actor expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Calahorra a 11 de febrero de 1927.—Leocadio Támara.—El Secretario, Luis Maestre.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

**Distrito municipal de Grañón
Año de 1927**

356

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Celedonio Sáez de Quejana García
- D. Valentín González Marín
- D. José del Valle Muñoz
- D. Adolfo Pérez Herrán
- D. José Sancho Díez
- D. Norberto Pérez García
- D. Salvador Murillo Cigüenza
- D. Santiago Gómez Villar
- D. Luis Castroviejo Cerro

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Martín Chinchetru del Reboillar Villarejo

- D. Eusebio Murillo Villar
- D. Emilio Pérez y Pérez
- D. Emilio Jorge Agüero
- D. Jacinto Merino y Martínez de Ternerero
- D. Pablo Gómez Pérez
- D. Demetrio Suso Hernando
- D. José Miguel Alonso de Ozalla y Vicente
- D. Celestino Gómez del Reboillar Villarejo
- D. Pío del Valle Muñoz
- D. Lorenzo del Vallo Chinchetru
- D. León Alonso Ochoa
- D. Florentino Velasco Velasco
- D. Julio Pérez Allona
- D. Roberto de la Fuente Villarsensa
- D. Benjamín Agustín Merino
- D. Félix Omezabal Castresana
- D. Ciriaco Casero Pérez
- D. Pablo Urraca Ruiz
- D. Víctor Manuel de Ternerero Omezabal
- D. Valentín Manero Velasco
- D. Angel de Melchor Soto
- D. Inocencio Alonso Villar
- D. Pantaleón Martín Manero
- D. Baltasar del Valle Chinchetru
- D. Martín Murillo Ochoa
- D. Ciriaco Alonso González
- D. Florentino Iniguez Villar
- D. Francisco González Marín
- D. Agustín Ruiz Leiva
- D. Victor Villar Puras
- D. Agustín Gonzalo Marín
- D. Gumersindo Sato Ranedo
- D. Marcial Murillo Ochoa
- D. José Alonso López
- D. Juan Cruz Victoria Pérez

En cuyos terminos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Grañón a 1.º de enero de 1927.—El Alcalde, Celedonio Sáez, El Secretario, José Ruiz de la Cuesta.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Mariano Angulo	6'56
Guillermo Bodegas	3'15
Valentín Canteras	5'40
María Domingo	2'85
José González	5'40
Juana García	6'86
Ceferino González	3'41
Juana Salazar	3'41
Valentín Salazar	3'41
Félope López	0'58
Antonio Landazuri	15'07
Antonio Pinedo	4'00
Julián Mendoza	4'00
Valentín Mendoza	1'42
José Terrazas	6'27

Anguciana, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.

ANUNCIO

357

Examinadas y fijadas definitivamente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las cuentas Municipales del mismo, correspondientes al ejercicio semestral de 1926; se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Corporación por término de quince días para que puedan ser examinadas por todos los habitantes de esta villa e interponer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas reglamentariamente.

Muro de Cameros, a 7 de febrero de 1927.—El alcalde, J. Miguel Martínez.

355

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean precedentes.

Ausejo, 8 de febrero de 1927.—El alcalde, Miguel Gil.

EDICTO

354

D. Zacarías Eguizábal Sáin, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias

para la justificación de lo reclamado y presentarse en Bergasa, Secretaría del Ayuntamiento, a 6 de febrero de 1927.—El presidente de la Junta general del repartimiento, Zacarías Eguizábal.

ANUNCIO

368

Ingnorándose el paradero del mozo Nicasio García Lumbresas, hijo de Eujenio y Felicias, que nació en esta villa el 11 de octubre de 1906, se le cita por medio del presente para que se persone en esta Casa Consistorial el día 6 de marzo próximo y hora de las diez de la mañana al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no efectuarlo incurrirá en la sanción del artículo 14 del vigente reglamento de Reemplazos.

Cirueña, 13 de febrero de 1927.—El alcalde, Perfecto Díez.

ARENZANA DE ABAJO

360

Ingnorándose el paradero de los mozos Luciano Martínez Fernández, hijo de Basilio y de Amalia, que nació en esta villa el día 8 de enero de 1906 y Ezcequiel Ojeda López, hijo de Emeterio y de Rufina, nacido en la misma el día 5 de mayo del mismo año, se les cita por el por el presente para que se sirvan comparecer en esta Casa Consistorial los días 13 de febrero y 6 de marzo próximo a las once, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que legalmente los represente a este último acto les parará el perjuicio a que haya lugar declarándolos prófugos.

Arenzana de Abajo, 5 de febrero de 1927.—El alcalde, José F. del Valle.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Torrecilla sobre Alesanco

Año de 1927

172

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Domingo Ibarra
- D. Leandro Hernando
- D. Gaspar Martínez
- D. Toribio Matute
- D. Gerardo Armas
- D. Pedro Martínez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Pedro Dueñas Ibáñez
- D. Pedro Santamaría
- D. Facundo Martínez
- D. Mauricio Hernando
- D. Antón Castro
- D. Luis Martínez
- D. Blas Ibáñez
- D. Angel Martínez
- D. Angel Ibáñez
- D. Teodosio Marín
- D. Juan Ugarte
- D. Miguel Martínez
- D. Andrés Martínez
- D. Simón Pablo
- D. Santiago Robledo
- D. Cirilo Amutio
- D. Cipriano Martínez
- D. Daniel Castro
- D. Hermenegildo Rubio
- D. Miguel Olarte
- D. Santiago Ibáñez
- D. Saturnino Moneo
- D. Matías García
- D. Florencio Ibáñez

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Torrecilla sobre Alesanco a 2 de enero de 1927.—El Secretario, Elías Mahave.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1923 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Juan Castro	5'14
Matilde Fernández	1'71
Juana Fernández	1'55
Eulogio Gómez	3'57
Escolástica Gómez	8'80
Hipólito Martínez	2'45
Pelayo Martínez	2'67
Pedro Martínez	2'45
Avelino Marroquín	2'45
Concepción Alberti	0'45
Fructuoso Urbina	1'93
Pantaleón Zárate	2'45

Villalba, a 10 de noviembre de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1923 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

(Conclusión)

Pesetas

Podro Guinea	16'36	Cesario Manzanos	3'27	Pantaleón Salazar	4'42
Ramón Guinea	2'40	Gregoria Manzanos	3'49	Rafael Salinas	10'92
Francisco García	38'80	Benito Martínez	1'74	Fernán Salazar	1'31
Sandalio González	12'21	Isabel Martínez	0'87	Justo Sáez	1'53
Tiburcio Guinea	6'32	Patricio Martínez	2'40	Miguel Salinas	4'17
Santiago García	2'83	Benjamín Martínez	2'18	Angel Salinas	10'90
Eugenio Giménez	5'45	Francisco Méndez	4'30	Aurora Sáez Muñoz	1'96
José M.ª Giménez	14'82	Eugenio Martínez	5'45	Federico Sáez	9'37
Pedro García R.	28'84	Alejo Martínez	7'41	Carmelo Sáez	8'06
Ramón García C.	1'96	José Martínez	2'10	Amalia Salazar	28'59
Pedro González	2'73	Eusebio Martínez	2'62	Melchor Salazar	13'90
Luciano García	4'58	María Jesús Negruela	2'62	Vicente Santa María	7'63
Lesmes Garona	9'59	Andrés Negruela	2'18	Domingo Sacristán	1'63
Vicente Guinea	8'93	Agustín Negruela	7'41	Ruperto Sáez	3'27
Justo Guardia Angulo	3'49	Pedro Negruela	4'47	Rufino Serrado	3'11
Melitón Galarreta	2'83	Simón Negruela	29'65	Faustino Sorma	14'16
Santiago García	4'58	Inés Negruela	10'90	Gregorio Soto	1'96
Isidoro García	1'53	Julián y B Negruela	3'76	Germán Salazar	11'99
Pedro Gil Marroquín	2'18	Segundo Negruela	5'22	Isaac San Martín	36'19
Librado Gómez	3'49	Rufino Ortiz	106'86	Celestina Salinas	7'63
José García Medina	11'18	Juan Antón	12'62	Eustaquia Sagredo	10'90
Julio García Marín	3'05	Victores Campo	2'62	Bonifacio Sáez	8'18
Emeterio González	3'49	Domingo Otañez	10'56	Eusebio Triana	1'53
Justo Gómez R.	6'37	Basilio Ortiz Cerezo	13'71	Miguel Torrecilla	4'14
Carlos González	30'00	Carmen Orive Coreuera	5'67	Miguel Terrazas	12'66
Pedro García García	3'27	Alejandro Ortiz	1'53	José Terrazas	1'09
R. de la Cuesta	1'96	Cirilo Pérez	5'45	Julián Torrecilla	2'62
Felipe Hernando	5'22	Federico Paternina	56'49	Luis Terrazas	30'30
Dionisio Hervías	13'31	Inocencio Pérez	7'14	Cipriano Terrazas	8'06
Manuel Hernández	2'62	Agustín Pérez	4'35	Miguel Terrazas	55'81
Daniel Ireguas	12'22	César Palacios	16'58	Nicolás Terrazas	1'58
Marcos Iglesias	8'28	Damián Pérez Ruiz	8'28	Vicente Terrazas	6'10
Bonifacio Ibáñez	1'09	Juan Palacios	8'28	Antonio Terrazas	6'10
Petra Iñiguez	2'84	Julián Palacios	1'96	Antonio Terrazas D.	2'18
Luisa Imaña	6'98	Adelardo Peciña	13'08	Juan Terrazas D.	6'10
Petronila Ibergallurte	3'27	Benito Pinedo	7'63	Felipe Terrazas	2'89
Julián Infante	2'62	José Ruiz Gopegui	4'14	Claudia Terrazas	2'18
Antonio Junquera	1'31	Apolinar Pinedo	5'45	Consuelo Tecedor	14'18
Julián Junquera	3'05	Eloy Para Varona	13'52	Gregorio Tecedor	4'14
Arsenio Juarrero	3'05	Sinfiriano Para	23'55	Nicasio Tecedor	39'68
Celedonio Jorqui	10'03	Sebastián Ruiz	1'53	Antonio Calvo	4'14
Josefa Junquera	3'71	Galo Puente	2'83	Brígida Tobalina	56'24
Emeterio Laorden	6'76	Casimiro Pérez	2'45	Saturnino Tofé	1'53
Manuel Laorden	9'70	Cipriano Porres	6'32	Piedad Tofé	6'54
Doroteo Landazuri	8'28	José María Pérez	2'62	Josefa Tofé	5'45
Antonio Landazuri	8'50	Pablo Pérez	2'42	Saturnino Tofé	6'32
Clemente Landazuri	2'84	Marcos Pérez	4'34	Matías Varona	16'14
Domingo López D.	4'14	Luis Puente	6'00	Manuela Villaseca	2'62
Simón León Ochoa	4'09	Zoilo Pérez	9'15	Felipe Dorado	8'50
Jnan Luzuriaga	2'83	Francisco Rodríguez	6'54	Elisa Villaseca	2'15
Andrés López	5'67	Matías Campo	4'58	Eustasio Varona	5'45
Marcial León	11'76	Dionisio Pérez	25'08	Julián Varona	2'18
Santos León	6'76	Gregorio Quincoces	23'98	Benito Bergara	2'67
Justo Lumbreras	22'84	Francisco Roy Merced	12'64	Monuel Vozmediano	11'34
José Lumbreras	3'27	Real Asua y compañía	2'62	Luis Velañares	0'87
Leandro López D.	4'58	Victoriano Ruiz	2'62	María Ventosa Díez	6'32
Manuel Lumbreras	4'36	Pedro Ruiz Ventosa	14'60	Dionisio Virumbrales	4'58
Andrés León Ochoa	2'45	Felipe Ruiz Villegas	2'65	Benito Vélez	6'75
Jorge López Cornejo	20'94	Margarita Ruiz	2'40	Ramón Vallugera	2'62
Romualdo Leza	8'19	Saturnino Ruiz	4'14	Eustaquia Val	5'45
Severiano León Ochoa	6'88	Juan Ruiz B.	0'87	María Antonia V.	5'45
Escolástica López	7'41	Baltasar Ruiz	4'80	Evaristo Viniegra	5'58
Eugenio Martínez	5'89	Vicente Ruiz G.	4'14	Juan Veruay	9'69
Gregorio Martínez Azcorbe	3'27	Justo Ruiz G.	13'95	Darío Ventosa	5'89
María Miguel	55'39	Juan Manuel Ruiz	10'90	Agustín Villar	3'05
Teodoro Miguel	4'36	José Ruiz García	3'87	Benito Vozmediano	1'09
Víctor Manso	29'33	Julio Rioja	2'73	Jorge Vizcarra	2'18
Lorenza Melchor	0'65	José Río Paternina	46'88	Julián Villaseca	3'49
Juan Melchor	9'37	Norberto Ruiz	2'83	Pedro Vélez	0'87
Julián Martínez	2'83	Pedro Repes	4'04	Crisantos Vozmediano	10'68
Wenceslao Martínez	14'42	Ciriaco Rueda	7'41	José Zabair	3'49
Pedro Martínez	0'87	Blas Ruiz	6'32	Valentín Torrecilla	76'62
José Mendoza	4'36	Gabino Ruiz	1'09	Hilario Zárate	8'28
Antonio Mendoza	2'18	Casimiro Rojo	1'31	Mariano Zorrilla	14'15
Isabel Mendoza	2'18	Consuelo Receda	12'64		
María Cruz	5'01	Perfecto R. de la Cuesta	23'12		
Damaso Manzanos	6'76	Anastasio R. de la Cuesta	9'37		
Domingo Martínez	5'45	Esteban Rueda	2'67		
		Aquilino Rojas	6'76		
		Nicolás Salinas	1'96		
		Pablo Salazar	29'44		

Zarratón, a 10 de noviembre de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.